

181895
R. Dir. 180/3.974
ir

Ref: INTERPOSICION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y DE ANULACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL PODER EJECUTIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 311 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2018.- DESESTIMAR.

Montevideo, 27 de marzo de 2019.

VISTO:

Los Recursos administrativos de Revocación, Jerárquico y de Anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo interpuestos por los Sres. Pablo Muñoz, Ector Sosa, Juan Tilve, Maximiliano Rodríguez, Pablo Hernández, San Jorge Rodríguez, Hugo Martínez, Luis Cedres, y Leonardo Britos, contra la Resolución de esta Gerencia General N° 311/18 de fecha 12/09/2018.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada dispuso, aplicar a los funcionarios individualizados de la Draga D 7, una sanción de suspensión sin goce de sueldo por el término de ocho (8) días, por su responsabilidad en los hechos ocurridos el 30/11/2017, al negarse a trabajar con el Jefe de Máquinas Sr. Ruben Faccelli, impidiendo que la referida embarcación pudiera zarpar a realizar las tareas de dragado planificadas para el Antepuerto del Puerto de Montevideo.
- II. Que contra la misma se dedujo la vía recursiva, agraviándose por no haberse considerado la situación particular de cada funcionario, manifestando el Sr. Leonardo Britos, que la Administración no tuvo en cuenta los hechos y pruebas aportados a su favor en la instancia de investigación y sumarial, que lo diferencian de los demás funcionarios, aplicándose una sanción en forma global a todos por igual, cuando se debió analizar la situación y responsabilidad de cada uno solicitándose la revocación del acto impugnado respecto de los funcionarios Pablo Muñoz, Hugo Martínez, Leonardo Britos, San Jorge Rodríguez y Pablo Hernández, y rebajando su quantum respecto a los funcionarios Ector Sosa, Juan Tilve y Luis Cedros. El funcionario Leonardo Britos solicita el diligenciamiento de prueba Documental y por Oficios.
- III. Que por Resolución de Gerencia General N° 409/18 de 18/10/18, se dispuso la suspensión de la ejecución del acto impugnado aplicable a todos los recurrentes, hasta que se realice un nuevo análisis de los hechos a la luz de las probanzas ofrecidas por el funcionario Sr. Brito, que permitan determinar si existen o no nuevos elementos de juicio que ameriten rectificar la Resolución recurrida o el quantum de la sanción dispuesta, así como el diligenciamiento de la prueba ofrecida.

CONSIDERANDO:

- I) Que se expide la Sub-Gerencia del Área Jurídico Notarial no considerando de recibo los agravios aducidos por los recurrentes. Y que tampoco son de recibo los agravios alegados por los restantes impugnantes sugiriendo en definitiva

desestimar los recursos interpuestos y franquear para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario recurso de anulación.

- II) Que ha resultado acreditado en las actuaciones cumplidas, que la conducta de la Administración resultó en un todo ajustada a derecho.
- III) Que tal como resultó probado en la tramitación del proceso sumarial y fue ratificado con el diligenciamiento de la prueba ofrecida por el Sr. Leonardo Britos, los agravios alegados no son de recibo, no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan rectificar las conclusiones del sumario instruido.
- IV) Que en consecuencia se procederá a la aplicación de la sanción oportunamente dispuesta por la Resolución individualizada en el "Resultando" I, cuya ejecución fue suspendida por Resolución de Gerencia General N° 409/18 de 18/10/18, desestimando el recurso de revocación interpuesto.
- V) Que la Gerencia General en su Resolución 56/19 de fecha 14 de febrero de 2019 desestima el recurso de revocación interpuesto por los Sres. Pablo Muñoz, Ector Sosa, Juan Tilve, Maximiliano Rodríguez, Pablo Hernández, San Jorge Rodríguez, Hugo Martínez, Luis Cedres, y Leonardo Britos, contra la Resolución de esta Gerencia General N° 311/18 de fecha 12/09/2018 y se reitera la sanción de suspensión sin goce de sueldo por el término de ocho (8) días, por su responsabilidad en los hechos ocurridos el 30/11/2017, al negarse a trabajar con el Jefe de Máquinas Sr. Ruben Faccelli, impidiendo que la referida embarcación pudiera zarpar a realizar las tareas de dragado planificadas para el Antepuerto del Puerto de Montevideo.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.974, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por los Sres. Pablo Muñoz, Ector Sosa, Juan Tilve, Maximiliano Rodríguez, Pablo Hernández, San Jorge Rodríguez, Hugo Martínez, Luis Cedres, y Leonardo Britos, contra la Resolución de esta Gerencia General N° 311/18 de fecha 12/09/2018, confirmando el acto administrativo impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el subsidiario recurso de anulación.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Trámites.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.